JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-0046-00 (Sin Sentencia)

Vista la solicitud que antecede se RESUELVE:

Conforme a lo solicitud de terminación del proceso efectuada por la apoderada de la parte actora Abogada Diana Patricia Vásquez Narváez., poder que se acredita con certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Demandante Vive créditos Kusida S.A.S, y con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo Demandante Vive créditos Kusida S.A.S, contra JOHN ALEXANDER SEGURA CORTES.

2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Ofíciese a quien corresponda.

3. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.

4. Cumplida orden de remanentes efectuar la entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos.

5. Desglósese el documento base de la presente acción a favor de quien canceló la obligación, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

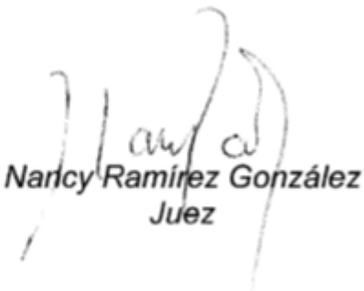

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.052 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria